

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEITISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Objeción a la partición
Rad. 1100131-10-027-2020-00096-00

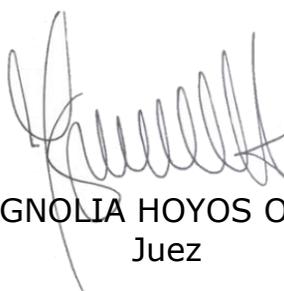
Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se concede en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de APELACIÓN, propuesto por la apoderada Claudia Patricia Acosta Puentes (c. digital 20, art. 321 CGP) contra la sentencia aprobatoria de la partición del 4 de abril de 2022 (c. digital 18), trámite que deberá surtirse ante la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, (art. 323 núm. 3 inciso 4 *ibídem*).

Secretaría remita el expediente, en los términos del artículo 324 del CGP, y en virtud al efecto en el que se concede la alzada, expida copias de la totalidad de las carpetas digitales 1 y 3 y de este proveído. El apelante deberá sufragar el costo de las copias ordenadas, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de declarase desierto el recurso.

Respecto a la solicitud de pago de los honorarios (c. digital 19) tenga en cuenta el auxiliar de la justicia que la sentencia aun no alcanza firmeza (inciso 3º art. 363 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 113 FECHA 18-JULIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR